



Medellín, 20/08/2021

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El Señor **JORGE IVAN TORO NARANJO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **7.543.609**, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **LHU-09281**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto **No. 2021080002323 del 08 de junio de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD al Señor **JORGE IVAN TORO NARANJO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **7.543.609**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **LHU-09281**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CALIZA TRITURADA O MOLIDA**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **PUERTO NARE Y SAN LUIS** de este Departamento, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 14 de febrero de 2012, bajo el código **LHU-09281**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto allegue:

- La Póliza Minero Ambiental vigente.



SC4887-1



Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al Señor **JORGE IVAN TORO NARANJO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **7.543.609**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **LHU-09281**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CALIZA TRITURADA O MOLIDA**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **PUERTO NARE Y SAN LUIS** de este Departamento, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 14 de febrero de 2012, bajo el código **LHU-09281**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue:

- Formatos Básicos Mineros – FBM Semestrales y Anuales 2016, 2017, 2018 y 2019.

PARÁGRAFO: RECORDAR al titular minero, que a partir del año 2020 se deben presentar vía web en el sistema integral de gestión minera - SIGM, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al Señor **JORGE IVAN TORO NARANJO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **7.543.609**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **LHU-09281**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CALIZA TRITURADA O MOLIDA**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **PUERTO NARE Y SAN LUIS** de este Departamento, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 14 de febrero de 2012, bajo el código **LHU-09281**, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue la Licencia Ambiental del Contrato de Concesión Minera bajo estudio o en su defecto Certificado de Estado del Trámite que se adelanta para la obtención de la misma expedido por la autoridad ambiental competente, acorde con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011.



SC4887-1



PARÁGRAFO: ADVERTIR al titular minero, que sin el PTO aprobado y sin la obtención de la licencia ambiental correspondiente, no podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al Señor **JORGE IVAN TORO NARANJO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **7.543.609**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **LHU-09281**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CALIZA TRITURADA O MOLIDA**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **PUERTO NARE Y SAN LUIS** de este Departamento, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 14 de febrero de 2012, bajo el código **LHU-09281**, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente:

- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres I, II, III, IV de 2018 y I, II de 2019, con sus respectivos comprobantes de pago (si es el caso), según lo establecido en el Concepto Técnico No. 1273267 del 14 de agosto de 2019.
- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres III, IV de 2019 y I, II, III, IV de 2020 con sus respectivos comprobantes de pago (si es el caso).

Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al Señor **JORGE IVAN TORO NARANJO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **7.543.609**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **LHU-09281**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CALIZA TRITURADA O MOLIDA**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **PUERTO NARE Y SAN LUIS** de este Departamento, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 14 de febrero de 2012, bajo el código **LHU-09281**, para que en los términos señalados en artículo 4° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, allegue ajuste de la estimación de recursos y reservas minerales, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards – Cririsco, del Programa de Trabajos y Obras -PTO.



SC4887-1



ARTÍCULO SEXTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa No. LHU-09281, lo siguiente:

- El pago por concepto de visita de fiscalización allegado el día 14 de diciembre de 2012 por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L (\$440.439).

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero de la referencia el Concepto Técnico No. **2021020010667 del 05 de Marzo de 2021.**

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



SC4887-1



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 23 de agosto de 2021 y se desfija el día 27 de agosto de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia